

ADMINISTRACION DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del "Parque Eólico Hinojosa Ampliación de 25,12 MW", en los términos municipales de Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháuquime (Cádiz). Expediente PEol-268_AMPL.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a), 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124,125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto del " Parque Eólico Hinojosa Ampliación de 25,12 MW", en los términos municipales de Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháuquime (Cádiz), cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: GREEN CAPITAL POWER S.L., con CIF B85945475 y domicilio en Paseo Club Deportivo 1, Bloque 13, 28223-Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de Parque Eólico HINOJOSA AMPLIACIÓN de 25,12 MW.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, Sevilla, 41013.

- Descripción de las Instalaciones: El Parque Eólico que se proyecta (junto a sus infraestructuras de evacuación) estará ubicado en los términos municipales de Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháuquime (Cádiz).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- PARQUE EÓLICO: 7 aerogeneradores de 3,6 MW de 105 m de altura de buje y 155 m de diámetro, con una potencia total a instalar de 25,2 MW, junto a sus líneas de interconexión de 30 kV.

- LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN SUBTERRÁNEAS de 30 kV, y evacuación en la subestación transformadora. Estarán constituidas por ternas de conductores unipolares agrupados instalados directamente enterrados o bien bajo tubo. Los cables utilizados para la interconexión de los aerogeneradores entre sí y con la subestación, serán cables unipolares de aislamiento seco tipo RZH1□20L□H16 (AS) 18/30 (36kV) Aluminio.

- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA HINOJOSA 30/132 kV: En esta subestación se emplazará un transformador de potencia 132/30 kV de 70 MVA ONAF, encargado de la transformación de la energía producida por el parque eólico. Ésta se encuentra incorporada en el expediente PEol-268 (Green Capital Power, S.L.).

- La infraestructura de evacuación hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de esta solicitud. Ésta se tramita a través de los siguientes expedientes:

- PEol-268 (Green Capital Power, S.L.): Subestación eléctrica transformadora (SET) Hinojosa 30/132 kV, y línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre SET Hinojosa y SET Atalaya.
- PFot-381 (Marciaga Solar, S.L.): SET Atalaya 30/132 kV y LAT 132 kV entre SET Atalaya y SET Colectora Álora
- PFot-366 (Faballones Solar, S.L.): SET colectora Álora 30/132 kV y SE Cártama 400 kV, perteneciente a Red Eléctrica de España, S.A.
- Presupuesto Total Estimado: 39.289.805,47€
- Finalidad: Generación de energía a través del Parque Eólico y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, emitir las resoluciones relativas a la autorización administrativa previa, del parque eólico Hinojosa y sus infraestructuras de evacuación, y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental y al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que la documentación aportada al expediente pueda ser examinada en el siguiente enlace: https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html o bien <https://bit.ly/3cSEROd>

Para cualquier aclaración se pueden dirigir al Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla en el teléfono 955569231 correo

electrónico: industria.sevilla@correo.gob.es, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen oportunas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>) con código de órgano EA0040241 - Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, e indicando la referencia Exp PEol-268_AMPL, o en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

A efectos del Artículo 37.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente, indicando la referencia Exp PEol-268_AMPL.

En Sevilla, veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía. Carmelo Manuel Barroso Sema. Firmado con CSV. Nº 132.376

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15223/22.

Visto el expediente AT-15223/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: DISEMINADO LA HERRADURA, POL. 23 PAR. 4 "MONTE ENMEDIO"
- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL PT 22379 "LELE"

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

X: 235992; Y: 4015950

Desmontaje transformador 50 kVA.

Instalación :

Transformador 100 kVA. Relación : 20/0.4 kV.

3 autoválvulas.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de

dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 120.884**

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Corporación ACCIONA Eólica, S.L.

Domicilio: Avenida Europa, 10, Parque Empresarial la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid.

- Emplazamiento de la instalación: Parcela 9002 del Polígono 5; Parcelas 3, 11, 12, 9001 y 9002 del Polígono 6; y Parcelas 3 y 5 del Polígono 7.

Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz).

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica. Hibridación de parque eólico existente.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "FV Hibridación P.E. El Gallego" de 13,834 MW de potencia instalada (AT-14937/22)

Generador Fotovoltaico

• Los módulos se dispondrán sobre una estructura seguidora monofila que estará formada por 3 tipos de mesa, cada una con 29, 58 u 87 módulos fotovoltaicos repartidos en vertical a lo largo de las mismas.

• 26.970 módulos fotovoltaicos bifaciales de células de silicio monocristalino, de media célula, con una potencia unitaria máxima de 545 Wp. La planta está compuesta por 3 sub-plantas o bloques de potencia, siendo la potencia pico total de 14.698,7 kWp.

Centros de Potencia:

• 2 bloques de potencia de 4 inversores y 1 bloque de 2 inversores, cada inversor de 1.383,4 kW estará configurado por strings en paralelo de 29 módulos cada serie.

Red de Media Tensión

• 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 20 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET "ST GALLEGO" de 20/66 kV

LMT1:	
- Origen:	PS-2
- Final:	SET
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	12/20 kV del tipo unipolar, XLPE
LMT2:	
- Origen:	PS-1
- Final:	SET
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	12/20 kV del tipo unipolar, XLPE

Infraestructura de Evacuación

La Planta Solar Fotovoltaica "FV Hibridación P.E. El Gallego" evacuará en la subestación ST FACINAS propiedad de REE, a través de la subestación ST GALLEGO de 20/66 kV y la línea de evacuación de 66 kV con origen en la ST GALLEGO hasta la ST FACINAS. La modificación de la subestación ST GALLEGO es objeto de otro expediente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 139.137

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GAZULES II SOLAR S.L.

Domicilio: Paseo de Bolivia nº 11 Urbanización Elviria 29604 Marbella (Málaga).

Emplazamiento de la instalación: Polígono 8 Parcelas 2, 11, 14, 15, 16 y 27.

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "GAZULES II" de 46,7 MW de potencia instalada y 46 MW de capacidad de evacuación (AT-13963/19)

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructura fija inclinada 25°.

• 121.932 módulos fotovoltaicos de 410 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 13 centros inversores y de transformación de potencia máxima 3.593 kVA.

Centros de Potencia:

• 13 centros inversores y de transformación de 3.593 kVA de potencia máxima, formados por inversor, transformador y protecciones.

• Controlador de planta (PPC) regulado a 46 MW de potencia nominal de salida en barras de central.

Red de Media Tensión

• 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores RHZ1 18/30 kV AL de entre 150 y 400 mm² que unen los centros de transformación de cada Centro de Potencia con la subestación SET LA MIRANDA 30/220 Kv.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta subestación SET LA MIRANDA 30/220 kV

LMT1:	
• Origen:	Centro de Potencia 3
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT2:	
• Origen:	Centro de Potencia 10
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT3:	
• Origen:	Centro de Potencia 7
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT4:	
• Origen:	Centro de Potencia 9
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
LA DELEGADA TERRITORIAL
INMACULADA OLIVERO CORRAL

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.
Nº 141.866

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: MITRALEX ENERGÍA, S.L.
Domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, Calle 5, nº173 bis, S. Pedro de Alcántara, C.P. 29670, Marbella (Málaga).
Emplazamiento de la instalación: Parcela 26 del Polígono 13 y Parcelas 14 y 39 del Polígono 14, en el término municipal de San Martín del Tesorillo (planta solar fotovoltaica).
Términos municipales afectados: San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MITRALEX PUERTO DE SANTA MARÍA" de 45 MW de potencia instalada y 45 MW de capacidad de evacuación (AT-14418/20) Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con disposición 3H / 6H / 8H / 9H, de 3, 6, 8 y 9 módulos en horizontal.
- 73.872 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia de 6.200 kVA, 1 centro de potencia de 6.000 kVA, 1 centro de potencia de 5.300 kVA y 1 centro de potencia de 3.200 kVA.

Centros de Potencia:

- 5 centros de potencia de 6.200 kVA, 1 centro de potencia de 6.000 kVA, 1 centro de potencia de 5.300 kVA y 1 centro de potencia de 3.200 kVA, formados por transformador y protecciones.
- 256 inversores multistring de 175 kW y 2 inversores multistring de 100 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos de media tensión en 45 kV de conductores unipolares de 240 mm2 que cosen entre sí los distintos Centros de Potencia y conectan el último de cada uno de ellos con el Centro de Seccionamiento (CS):

LMT1	
• Origen:	TX1
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	VOLTALENE RHZ1-20L 26/45 KV AL
LMT2	
• Origen:	TX4
• Final:	
• Subterráneo	CS
• Tipo de cable:	VOLTALENE RHZ1-20L 26/45 KV AL
LMT3	
• Origen:	TX7
• Final:	CS

• Subterráneo	
• Tipo de cable:	VOLTALENE RHZ1-20L 26/45 KV AL
LMT4	
• Origen:	TX8
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	VOLTALENE RHZ1-20L 26/45 KV AL

• Centro de Seccionamiento de tensión nominal de 45 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.

Infraestructura de Evacuación

Línea soterrada de 45 kV desde el centro de seccionamiento hasta la futura "SE Colectora Pinar del Rey 45/220 kV"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	45 kV
• Origen:	Centro de Seccionamiento
• Final:	SE Colectora Pinar del Rey 45/220 kV
• Longitud:	19,24 km
• Tipo Conductor:	VOLTALENE RHZ1-20L 26/45 kV 1x1000 mm2 AL
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3 unipolares por circuito

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Cañada Real de la Hinojera	San Martín del Tesorillo
Cañada Real de Gaucín	Castellar de la Frontera
Colada del Molino del Sotillo	Castellar de la Frontera
Vereda de San Roque	San Roque

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 143.178

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.11, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 2, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 2, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano

o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a

la convocante.

3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es
 Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tableros de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
PERSONAL FUNCIONARIO	
Plaza:	TRABAJADOR/A SOCIAL
Naturaleza jurídica:	Personal Funcionario
Número de plazas:	3
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A2
Categoría:	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Trabajador/a Social o Asistente/a Social, o del título de grado declarado legalmente equivalente.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	EDUCADOR/A
Naturaleza jurídica:	Personal Funcionario
Número de plazas:	1
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A2
Categoría:	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o de la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, acreditada mediante certificado expedido por el Colegio Profesional Educadoras y Educadores Sociales, debiendo aportar en este último caso, además, la titulación universitaria que le permite acceder al grupo de clasificación A2 dentro de la Función Pública.

Derechos de examen:	25,00 €.
PERSONAL LABORAL	
Plaza:	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	PROFESOR/A DE REINSECCIÓN SOCIAL
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Profesor/a de Reinserción Social.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	TÉCNICO/A UNEM
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Técnico/a UNEM.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Animador/a Sociocultural.
Derechos de examen:	25,00 €.
Plaza:	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	2
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Arquitecto/a técnico/a o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a.
Derechos de examen:	25,00 €.»

reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo:
Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.216

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.13, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 7, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 7, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en

los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- **LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- **LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- **COMPOSICIÓN:** El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- **ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- **DESARROLLO:** Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- **BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS:** A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo

de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- **RESULTADO FINAL:** Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario,

en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
PERSONAL FUNCIONARIO	
Plaza:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Naturaleza jurídica:	Personal Funcionario
Número de plazas:	4
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar

Grupo:	C
Subgrupo de pertenencia:	C2
Categoría:	AUXILIAR
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen:	19,00 €.
Plaza:	AUXILIAR INFORMÁTICA
Naturaleza jurídica:	Personal Funcionario
Número de plazas:	1
Escala: Administración	Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Grupo:	C
Subgrupo de pertenencia:	C2
Categoría:	AUXILIAR
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen:	19,00 €.
PERSONAL LABORAL	
Plaza:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	8
Grupo de cotización:	7
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen:	19,00 €.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo: Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.251

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.9, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de 4 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de 4 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- **FORMA:** Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:** Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- **LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- **LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- **COMPOSICIÓN:** El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la

Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- **ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- **DESARROLLO:** Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- **BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS:** A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- **RESULTADO FINAL:** Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para

participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
PERSONAL LABORAL	
Naturaleza jurídica:	PERSONAL LABORAL
Plaza:	PORTERO/A-CUIDADOR/A.
Número de plazas:	cuatro
Grupo de cotización:	10
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen:	13,00 €.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo: Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.296

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.10, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 5, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 5, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
 - Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
 - Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.
- Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando a los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando

como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.

2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.

3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
PERSONAL FUNCIONARIO	
Plaza:	OPERADOR/A PROGRAMADOR
Naturaleza jurídica:	Personal Funcionario
Número de plazas:	2
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Grupo:	C
Subgrupo de pertenencia:	C1
Categoría:	ADMINISTRATIVO/A
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Bachiller o Formación. Profesional equivalente.
Derechos de examen:	19,00 €.
PERSONAL LABORAL	
Plaza:	ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral
Número de plazas:	1
Grupo de cotización:	5
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Bachiller o Formación. Profesional equivalente.
Derechos de examen:	19,00 €.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo:
Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.422

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.8, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1.- OPOSICIÓN: La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter no eliminatorio, según lo recogido en el apartado 4, del artículo 2, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendiendo a las previsiones del apartado tercero de la disposición adicional primera, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, constará de un ejercicio obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal, sobre el temario de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con 2,40 puntos cada respuesta correcta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos y tendrá carácter no eliminatorio.

7.2.- CONCURSO: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante. Los méritos que van a ser objeto de baremación, están relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 40 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de las ambas fases, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.

2. Mayor puntuación en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.

3. Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada una de las fases.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá a la contratación como personal laboral fijo. La contratación será notificada a las personas interesadas, que deberán formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablon de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
Naturaleza jurídica:	PERSONAL LABORAL
Plaza:	PORTERO-CUIDADOR.
N.º vacantes:	dos

Nivel de titulación:	Estar en posesión del título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Denominación de la plaza:	Portero-Cuidador.
Sistema de provisión:	Concurso-oposición.
Derechos de examen:	13 €

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Funciones y tareas de los Porteros-Cuidadores.
3. Nociones básicas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
4. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
5. Conducta con el público. Control de entrada y salida de edificios municipales»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo: Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.522

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Ubrique, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

15/11/22. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 134.550

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria para cubrir en propiedad a través del procedimiento señalado en el Art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las plazas que se indican correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal mediante concurso oposición, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

15/11/22. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 134.652

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**EDICTO****DEPURACION DE SALDOS POR PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO HASTA EL EJERCICIO 2018 Y ANTERIORES**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, el inicio del expediente 2/2022 de prescripción de obligaciones pendientes de pago hasta el ejercicio 2018 por importe de 1.361.269,99 euros, se hace público, que por plazo de DIEZ DÍAS, se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Intervención Municipal, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. EL TTE. DELEGADO DE HACIENDA. Firmado: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 137.231

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo del Consejo Rector de Radio Ubrique adoptado en fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Municipal de Radio Ubrique conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 137.540

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ubrique adoptado en fecha 15 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Municipal de Deportes, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 137.555

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**PROMOTORA UBRIQUEÑA DE VIVIENDAS, S.A.****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía mercantil Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A. adoptado en fecha 16 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A. conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 138.257

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**ANUNCIO**

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL PUNTO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 6 e) DEL ARTÍCULO 59 DEL ACUERDO DE MEJORAS APLICABLE AL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN RESPECTO AL VESTUARIO Y UNIFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Mediante escrito de 15 de marzo de 2022, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, formuló propuesta para la modificación del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando en lo relativo a dotación de vestuario al Cuerpo de Policía Local.

En la propuesta, se deducían los motivos que en se funda y que, en síntesis, son:

A) La regulación de la uniformidad de las Policías Locales es una competencia autonómica, que la ejercita mediante decreto y orden de desarrollo, tratándose de una materia cambiante y que puede verse afectada por acuerdos incluso a nivel europeo.

Esta normativa detalla, suficientemente, tanto la uniformidad como el período mínimo de renovación.

B) La regulación contenida en el Acuerdo de Mejoras no es congruente con la regulación autonómica, regulando con excesiva rigidez el período, forma y número de prendas, sin otorgar la mínima flexibilidad que facilite la posibilidad de dotar a cada funcionario de policía de la prenda de vestuario que necesite, en detrimento de aquellas que no venga utilizando con regularidad.

Un sistema de vestuario por puntos, que no supone aumento de gasto municipal, podría resolver muchos de los problemas expuestos, si bien se entiende que tal sistema no debería incluirse en el Acuerdo de Mejoras, si no en una fase posterior de desarrollo del mismo, siendo la más indicada, la fase de contratación pública, quedando de esta manera el Acuerdo de Mejoras como un marco general y flexible, cuya concreción se hará por la jefatura del Cuerpo de Policía Local con arreglo a las normas autonómicas vigentes en cada momento en materia de uniformidad de Policía Local

La propuesta se ha sometido a:

1º.- Informe del Servicio de Contratación Administrativa, que lo evacuó con fecha 01/07/2022 con el resultado que consta en las actuaciones.

2º.- A la consideración del Delegado General de Desarrollo Social (Delegación especial de Seguridad Ciudadana), que ha evacuado las mismas mediante escrito de 04/11/2022 suscrito por el Inspector Jefe Accidental del Cuerpo de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Ha informado el jefe de Servicio de Recursos Humanos, mediante informe de 14/11/2022, con el resultado que figura en las actuaciones.

Visto el Acuerdo para la modificación del artículo 59.6 e) del Acuerdo de mejoras aplicable al personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, suscrito con fecha 15 de junio 2022, de una parte por la Administración Pública del Ayuntamiento de San Fernando y, de otra, por las organizaciones sindicales CSIF, CCOO, SPLI Y SIP-AN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Aprobar, expresa y formalmente, el texto del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de 15 de junio de 2022 por el que se modifica el apartado 6 e) del artículo 59 del Acuerdo de mejoras aplicable al personal funcionario

al servicio de esta Corporación que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 59. Vestuario.

6.e. Policía Local

Tanto en prenda de dotación como en lo relativo a los períodos de renovación se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación.”

El resto del artículo queda inalterado.

La duración de este acuerdo de modificación será el mismo por el que se rija el Acuerdo de Mejoras al que modifica.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz haciendo saber que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

28/11/22. LAALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 26/06/2019 BOP Nº 131 DE 11/07/2019) EL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Conrado Rodríguez Ruiz. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado.

Nº 141.176

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de los Presupuestos del ejercicio 2022 número 3.2022.004. Dicho expediente fue publicado para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 212 de 7 de noviembre, como anuncio 124.414, no habiéndose presentado ninguna reclamación, por lo que se declara definitivamente aprobado.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle del expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS - INCREMENTO		
Capítulo VI	Transferencia de crédito positiva	252.593,21 €
PRESUPUESTO DE GASTOS - DECREMENTO		
Capítulo VI	Transferencia de crédito negativa	-252.593,21 €

En San Fernando, 29/11/2022. LA ALCALDESA, Fdo.: Patricia Cabada Montañés. El Interventor General. Fdo.: Jose Antonio López Fernández.

Nº 141.831

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO-A DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa mediante Resolución número 2022/3038, de 19 de noviembre, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases por las que se rige el procedimiento para el nombramiento de la persona Juez de Paz sustituto/a del municipio de Tarifa que se anexan a la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar anuncio de aprobación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte de la persona interesada en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que las personas interesadas puedan quedar enteradas de la convocatoria que se está publicando.

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tarifa a 29/11/22. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Primera:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Procediendo la convocatoria para el nombramiento de Juez de Paz sustituto/a en el municipio de Tarifa por renuncia de la anteriormente nombrada.

Segunda:

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán obtener la información sobre esta convocatoria, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, www.aytotarifa.com

Deberán cumplimentar la solicitud con ambos anexos y presentarlos junto con la documentación requerida, bien presencialmente y en formato papel ante el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, sito en Plaza de Santa María número 3 de esta localidad; o bien telemáticamente desde la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.aytotarifa.com>) mediante el procedimiento de presentación de escritos en el apartado “trámite destacados”, así como a través de los registros habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tercera. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

Según 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial las personas físicas o psíquicamente para la función judicial; las personas condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; las personas procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltas o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable (anexo 2)

Cuarta. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz han de aportar su currículum vitae actualizado en aras a valorar la idoneidad de la persona candidata.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Experiencia como Juez de Paz.
- Experiencia profesional en la Administración de Justicia, como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma.
- Posesión de la licenciatura o grado en derecho

Sin que tales méritos sean requisitos indispensables para participar en el procedimiento de elección.

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos

o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por cuenta propia o por cuenta ajena.
9. Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento de Tarifa reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al Decano si hubiere varios (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o Decano, si hubiere varios). No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Conforme prevé el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, en su artículo 17 establece el deber de residencia del Juez de Paz en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE

Primero. Que declara conocer las bases de la convocatoria.

Segundo. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas.

SOLICITA

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo

FIRMADO:

(Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos)

En Tarifa a _____ de _____ de 2022

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido/a a este proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y empadronamiento en el municipio.

Cláusula de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO 2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ

Don/Doña _____ DNI _____

Dirección _____

Profesión _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, ser español, mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Declaro no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ).

Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Fdo.....

En Tarifa a _____ de _____ de 2022

ANEXO 3.

DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar en esta convocatoria:

- 1.- Solicitud de participación en el proceso selectivo (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 4.- Curriculum vitae (CV).
- 5.- Documentación referente a méritos en currículum, tales como títulos, certificados de exámenes, ...

Nº 141.994

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de noviembre de 2022, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 035/2022 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de dotar crédito para el reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, correspondientes a deudas pendientes de pago a proveedores de este Ayuntamiento que fueron abonadas por el ICO a los respectivos terceros con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, mecanismo articulado para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previsto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como, dotar crédito para la formalización de los pagos realizados por el ICO de facturas de proveedores de entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que llevarán el tratamiento contable de préstamos a reintegrar por cada una de las entidades.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito			3.143.466,48
a)	Créditos extraordinarios	1.543.991,90	
	Capítulo 2	5.475,23	
	Capítulo 4	500,75	
	Capítulo 6	46.589,48	
	Capítulo 8	1.491.426,44	
b)	Suplementos de crédito	1.599.474,58	
	Capítulo 2	1.595.515,64	
	Capítulo 6	3.958,94	
Financiación			3.143.466,48
a)	Nuevos o mayores ingresos	3.139.507,54	
	Capítulo 9	3.139.507,54	
b)	Remanente Tesorería para financiación afectada	3.958,94	
	Capítulo 8	3.958,94	

Asimismo, a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se aprobó el reconocimiento extrajudicial de crédito de las operaciones detalladas en el expediente de modificación de crédito número 035/2022, las cuales estaban condicionadas a la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 29/11/2022. La Alcaldesa. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz.

Nº 142.118

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2022 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:

Expediente 2/2022 publicado inicialmente en el BOP num.212 de 7 de noviembre 2022

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.2/2022	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72 €		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04 €		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.020.151,50 €		18.020.151,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.600.888,83 €		85.600.888,83 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12 €		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	9.800.000,00 €		9.800.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.657.890,54 €		6.657.890,54 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.504.274,13 €	14.570.177,56	27.074.451,69 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €		0,00 €
	TOTAL INGRESOS	204.478.543,88 €	14.570.177,56 €	219.048.721,44 €
(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.2/2022	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	54.560.135,19 €		54.560.135,19 €

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.2/2022	Créditos Totales Modificados
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.932.037,46 €	1.000.000,00 €	58.932.037,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	974.900,00 €		974.900,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.242.123,61 €	5.500.000,00 €	44.742.123,61 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	812.800,00 €		812.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	34.763.976,83 €	-3.500.000,00 €	31.263.976,83 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.710,00 €	11.570.177,56 €	11.639.887,56 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.984.116,02 €		3.984.116,02 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.138.744,77 €		12.138.744,77 €
	TOTAL GASTOS	204.478.543,88 €	14.570.177,56 €	219.048.721,44 €

(1) CAPÍTULO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 29 de noviembre de 2022. Fdo.: Interventor. 30/11/22. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. José María González Santos.

Nº 142.147

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación crédito 1/2022 TRANSFERENCIA COMPETENCIA DEL PLENO, del presupuesto municipal para el año 2022, el siguiente acuerdo, del Pleno del 28 de Octubre de 2022:

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de Octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de las modificación crédito 1/2022 TRANSFERENCIA COMPETENCIA DE PLENO del presupuesto municipal, ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobada definitivamente la citada modificación.

TEXTO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	(2)	Créditos finales
Progr.	(1)			
231	22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	500	1.000	1.500
232	22614 PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES	1.000	11.877,92	12.877,92
450	210 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS.	10.000	20.000	30.000
450	623 ADQUISICIÓNDEMAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	5216,31	37.000	42.216,31
920	22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉC. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	55.000	5.000	60.000
45910	210 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO AR ARROYOMOLINOS	8.000	20.000	28.000
	TOTAL	94.877,92		

(1) Económica (2) Transferencia de crédito
2. FINANCIACIÓN

TRANSFERENCIA DESDE APLICACIONES GASTOS

PARTIDA 160*913	Préstamo: 65.877,92
PARTIDA 342*632*02	Vehículo: 29.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Junta de Andalucía
30/11/22. El Alcalde. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 142.651

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

D. JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ELA DE GUADALCACIN (CADIZ)
CERTIFICO:

Que por JUNTA VECINAL, en sesión ordinaria celebrada el TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- Propuesta de Presidencia de modificación de la propuesta resolutive sobre las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación municipal.

La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"...El pasado 31 de julio de 2019 se aprobó por Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaçin propuesta relativa a las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal. Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 13 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que "Los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan".

En el supuesto de dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, en cuanto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo a su población, siendo dicho límite de 50.258,57.-€ .

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público:

".. Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

En consecuencia, SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Modificar las siguientes dedicaciones, que se ejercerán en

régimen de Dedicación exclusiva, aplicando a las actuales retribuciones un incremento del 1'5% de forma análoga al incremento del personal al servicio del sector público de esta ELA de Guadalcaçin, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DEDICACIÓN	APLIC. PRESUP.	RETRIBUCION ANUAL BRUTA (Sin coste de S.S.)
PRESIDENTA	MENDOZA MANCHEÑO, M ^a NIEVES	EXCLUSIVA	912/ 100.00	43.277,16.-€
VOCAL FERIA Y FIESTAS, JUVENTUD Y DEPORTES	RUIZ GARCÍA, SALVADOR	EXCLUSIVA	912/ 100.00	27.301,92.- €

SEGUNDO. - Dar de alta o modificar las atribuciones en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación afectados por el presente acuerdo, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. - El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de la Corporación..."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.) y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, a fecha de la firma electrónica.

01/12/22. Vº Bº LA PRESIDENTA. M^a Nieves Mendoza Mancheño.
Firmado. EL SECRETARIO INTERVENTOR. Javier Alfonso Clavijo González.
Firmado. Nº 142.908

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA SANLUCAR DE BARRAMEDA

Monte Algaida a 18 de Noviembre de 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2022, al punto 2º del Orden del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión Ordinaria a celebrar el próximo día 15 de DICIEMBRE de 2022, a las 19:00 horas y 19:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en las instalaciones de la Comunidad de regantes Colonia Agrícola Monte Algaida, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.
- 2º Aprobación si procede, del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.
- 3º Informar de la situación de restricciones de agua establecidas por la Demarcación Hidrográfica del Guadalete.
- 4º Ruegos y preguntas.

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

VºBº EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez. EL SECRETARIO. Fdo.: D. José Antonio Raposo Suárez. Nº 136.794

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábil).
Depósito Legal: CAL-1959